

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, la parte ejecutante solicita medida cautelar y aporta certificado de existencia y representación legal actualizado de la ejecutada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 495

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JHON FREDDY CASTILLO
EJECUTADO:	RENGIFO BELLINI Y CIA LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2005-00410-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se tiene que, la parte ejecutante solicito medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado "RENGIFO BELLINI & CIA", así mismo, se observa que la apoderada judicial dio respuesta al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante Auto 434 del 14 de julio de 2022, aportando el certificado de existencia y representación legal actualizado de la ejecutada, en el cual se verifica el folio de matrícula actualizado, Por lo anterior, este despacho decretará el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad ejecutada, por encontrarse conforme a derecho.

Ahora bien, advierte esta operadora judicial que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad actualizado RENGIFO BELLINI Y CIA LTDA y aportado por la parte ejecutante, consta la siguiente anotación:

"La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de abril del año 2027

Que de acuerdo con las inscripciones que lleva la Cámara de comercio, la Sociedad se encontraba disuelta y en estado de liquidación por vencimiento de su termino de duración que fue hasta el 15 de abril de 2008.

Por Acta No. SN del 10 de junio de 2022 Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2022 con el No. 16783 del Libro IX, Se aprobó la reactivación de la sociedad."

Así mismo, se observa en dicho certificado la actualización de la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad ejecutada, el cual, refiere es fernandorb74@yahoo.com, en consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta la reactivación de la sociedad ejecutada, se ordenará poner en conocimiento de la presente providencia a la parte pasiva, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 al correo determinado en el certificado actualizado, corriéndosele traslado de la totalidad del expediente digital.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio propiedad de

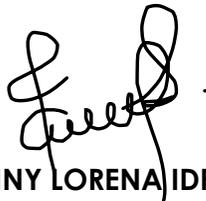
//mavq

la sociedad ejecutada, denominado *RENGIFO BELLINI & CIA* registrado con matrícula mercantil No. 27809-2, líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Cali, a fin que se sirvan inscribir la medida.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente providencia a la parte ejecutada, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad ejecutada que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

